



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003003-2016-00738-00
ASUNTO	Requiere cajero pagador

Bello (Antioquia), primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, se dispone requerir POR PRIMERA VEZ al cajero pagador y/o jefe de nómina de **INDUSTRIA DE MADERA NIQUÍA**, para que dentro de un término que no exceda de cinco (5) días al recibo del oficio que así se lo comunica, proceda constituir certificado de depósito a nombre de éste Despacho y consigne las retenciones hechas al demandado **Héctor Emilio Orozco Delgado**, identificado con C.C: 71.170.377, conforme a la orden que le fuere notificada mediante oficio 2384 del 02 de septiembre de 2016, recibido por dicha entidad; y manifieste a este Agencia Judicial el motivo por el cual ha hecho caso omiso a la orden de embargo. Lo anterior so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SULY ELIZABETH PAZ ZAMBRANO
JUEZA

AM